Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que decreto la terminación por desistimiento tácito, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$80.000 Total: \$80.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2020 00271** 00

Sustanciación: 273

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$80.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 033 Fecha de notificación por estado 03/03/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ea6bd39cf5bc3eb77e9476fba588b10d1b2eef109d6ba739f98b4661423003**Documento generado en 02/03/2021 12:18:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica